



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FOLIO No. CCCEM/MFO/235/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RACIEL PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. En fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se suscribió el convenio de coordinación entre "LAS PARTES" con número de folio CCCEM/FO/083/2020, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar 255 (doscientos cincuenta y cinco) evaluaciones de control de confianza con motivo de permanencia de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del recurso FORTASEG 2020, a fin de que las evaluaciones de control de confianza se apliquen en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
II. Mediante oficio número PM/0618/2020, signado por el Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, hace del conocimiento de este Organismo, que derivado de bajas, incapacidades y/o elementos pertenecientes al Estado de Fuerza con permisos, no se cumplió con la meta prevista en el anexo técnico, ejerciendo hasta un total de 216 evaluaciones, adecuación que fue autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante el oficio No. SESNSP/DGVS/15948/2020, motivo por el cual solicitó la modificación del convenio de coordinación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico, para la disminución de metas y montos del recurso



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FORTASEG 2020, en el Subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluaciones de Control de Confianza

- III. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente I, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruente y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del instrumento legal.

ACUERDO

"**LAS PARTES**" acuerdan que es su voluntad llevar a cabo la modificación, al convenio de coordinación para realización de las evaluaciones de control de confianza, celebrado en fecha nueve de marzo de dos mil veinte, a fin de que se establezca la meta para realizar hasta **216 (doscientas dieciséis)** evaluaciones de control de confianza con motivo de permanencia a los elementos de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Derivado de ello, se modifica el convenio de colaboración descrito en el antecedente I del presente instrumento jurídico en sus la cláusulas TERCERA párrafo XV, incisos a) y b), CUARTA párrafo primero del convenio de coordinación de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULA

TERCERA. OBLIGACIONES

"**EL MUNICIPIO**", se obliga a presentar a sus elementos para llevar a cabo los exámenes de control de confianza en las instalaciones que ocupa "**EL CENTRO**" en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalco y Panquetzalitzli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).

"**EL MUNICIPIO**", se obliga a designar un Secretario Técnico quien fungirá como vínculo ante "**EL CENTRO**", mismo que deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia y cubrir el perfil designado, de conformidad con los



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

artículos 58 Quáter y 58 Quinquies fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, numeral Quinto inciso c) de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para la cual **"EL MUNICIPIO"** enviará una terna a fin de someterse y aprobar las evaluaciones de control de confianza los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

"EL CENTRO" notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a **"EL MUNICIPIO"**, si la persona propuesta como Secretario Técnico aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, **"EL MUNICIPIO"** propondrá a otra persona como candidato a Secretario Técnico, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza, y satisfacer las características antes señaladas.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

En el caso de que el Secretario Técnico apruebe sus evaluaciones de control de confianza, **"EL MUNICIPIO"** deberá ratificar su nombramiento a través del acta de cabildo correspondiente y notificarlo a **"EL CENTRO"**.

Una vez que **"EL CENTRO"** reciba la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico, este será reconocido por **"EL CENTRO"** como Secretario Técnico quien fungirá como vinculo y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El Secretario Técnico mantendrá comunicación permanente con **"EL CENTRO"**, para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por **"EL CENTRO"**.

Cuando el Secretario Técnico cese de sus funciones, **"EL MUNICIPIO"** dará a conocer a **"EL CENTRO"** tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante el oficio correspondiente, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Secretario Técnico, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este Organismo, mismo que será debidamente resguardado por contener datos personales; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando **"EL CENTRO"** ya cuente con el expediente completo, o reciba el oficio en el que se solicite se evalué.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a **"EL CENTRO"** acerca de las altas y bajas de los elementos respecto del estado de fuerza.

El Secretario Técnico solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a **"EL CENTRO"**, las cuales tendrán una vigencia de



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

acuerdo al ejercicio fiscal dos mil veinte, "EL CENTRO" entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de los servidores públicos a evaluar.

Una vez agotadas las claves otorgadas y en caso de aún contar con espacios disponibles, el Secretario Técnico se pondrá nuevamente en contacto con la Mesa de Servicio, con la finalidad de que nuevamente se le habiliten claves, cabe señalar que dichas claves se podrán liberar siempre y cuando se haya realizado el pago del presente Instrumento Jurídico. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "EL MUNICIPIO" a través del Secretario Técnico deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Servicio de "EL CENTRO", a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido y de existir una duplicidad en los registros, serán responsabilidad de la Institución de Seguridad, considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"EL CENTRO", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los elementos de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la documentación remitida para integrar el expediente y a la capacidad operativa de "EL CENTRO".

En el presente convenio el recurso proviene del: FORTASEG 2020, por lo que "EL MUNICIPIO" tendrá por meta realizar hasta 216 (doscientas dieciséis) evaluaciones de permanencias de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender hasta \$1'188,000.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", realizando dos pagos de la siguiente manera:

- a) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar un primer pago correspondiente al 80% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 204

SUBSECRETARÍA DE CONSULTIVA Y DE APOYO JURÍDICO



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

(doscientas cuatro) evaluaciones de control de confianza de permanencia, por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$1'122,000.00 (un millón ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad a la presente fecha de suscripción del este instrumento jurídico ya ha sido sufragada por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL CENTRO".

b) Las evaluaciones restantes, mismas que podrán ser hasta 12 (doce) evaluaciones de permanencia, por un monto de hasta \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), serán pagadas a favor de "EL CENTRO", en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a las evaluaciones realizadas, a través del Formato Universal de Pago que se emita para tal efecto, realizando el deposito en cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados, sin exceder del 31 de diciembre del presente año, por lo que en caso de no realizarse el total de las 12 (doce) evaluaciones restantes, no existirá obligación de suscribir un nuevo convenio modificatorio.

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL MUNICIPIO" a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

"EL MUNICIPIO" establece que en caso de no realizar la totalidad de las evaluaciones de control de confianza, derivado de la falta de reclutamiento y/o renuncias, bajas o incapacidades de sus elementos a evaluar, informará a "EL CENTRO" mediante oficio firmado por el Presidente Municipal, anexando copia certificada del oficio de autorización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como del recurso comprometido, sin que esto exceda del 31 diciembre de 2020; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de coordinación, se tomaran las providencias necesarias para concluiras de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de coordinación; por tal motivo no existirá la obligación de suscribir convenio modificatorio por parte de "EL CENTRO", considerando dicho oficio como parte integrante del presente instrumento jurídico.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE APOYO JURÍDICO
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE CONSULTIVA Y DE APOYO JURÍDICO
Tlalpan



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL MUNICIPIO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL MUNICIPIO" a través de su Secretario Técnico, se compromete, a presentar ante "EL CENTRO" hasta 216 (doscientos dieciséis) expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

"EL CENTRO" entregará mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que "EL MUNICIPIO" proporcione por escrito a "EL CENTRO", dicha dirección electrónica deberá ser un correo Institucional. "EL MUNICIPIO" será el responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envíe por ese medio, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a informar a "EL CENTRO" de forma inmediata el cambio de la dirección electrónica proporcionada.

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL CENTRO" copia simple de los oficios de notificación personal que se realice al personal adscrito a "EL MUNICIPIO" a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 24 horas previas a su evaluación de control de confianza.

"LAS PARTES" se apegan a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-055/005. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa única de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza.

En caso de que el personal adscrito a "EL MUNICIPIO", no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y "EL MUNICIPIO" no justifique plenamente su inasistencia, el resultado de su evaluación será "No aprobado", atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL MUNICIPIO" por conducto del Secretario Técnico, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" por conducto del Secretario Técnico, tiene la obligación de conformar el expediente completo de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad que están próximos a vencer sus evaluaciones, mismo que deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

...

Conviene "LAS PARTES" que, todas las demás cláusulas conservarán su texto original, en los términos en que constan en "EL CONVENIO".

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DE APOYO JURÍDICO
Tlalnepantla de Baz



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance legal, lo firman en tres tantos, sin que para ello medie vicio en el consentimiento, en Lerma de Villada, Estado de México, el 03 de Diciembre de 2020

POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO
SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el Municipio de Tlalnepantla de Baz y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha 03 de diciembre del año 2020.